III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Con fecha 8 de febrero de 2019, el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos ha dictado la resolución de Presidencia n.º 767, que a continuación se transcribe:

«Decreto. – Con fecha 9 de mayo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 20 de abril de 2017, por el que se aprueban las bases reguladoras del Plan II para la concesión de subvenciones, financiadas íntegramente por la Excma. Diputación Provincial de Burgos, para la contratación temporal de personas desempleadas con discapacidad por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Examinada la documentación presentada por los beneficiarios de la misma, queda constatado, por parte del municipio que se relaciona en el presente decreto, el incumplimiento de la obligación de efectuar la justificación de las cantidades totales percibidas, si bien ha presentado toda la documentación exigida, conforme a lo establecido en el punto 2 de la base decimocuarta de la convocatoria, en relación con las causas de reintegro de conformidad con el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las cantidades a reintegrar la diferencia entre el importe justificado aceptado y la cantidad concedida, en cada caso.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Presidente de la Diputación Provincial aprobar el presente expediente.

Por cuanto antecede, vistos los informes emitidos que obran en los expedientes, conforme a lo indicado en las reglas reguladoras de la citada prestación, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Iniciar los trámites necesarios para que se proceda al reintegro de las citadas cantidades no justificadas de la subvención concedida al beneficiario relacionado.

Segundo. – Notificar al interesado que se relaciona a continuación el contenido de este decreto, concediéndole un plazo de audiencia de quince días para que presente las alegaciones que estime convenientes.

PLAN II (DISCAPACITADOS) DE EMPLEO 2017- REINTEGROS PARCIALES					
Nº	MUNICIPIOS BENEFICIARIOS TITULARES	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO POR BENEFICIARIO	IMPORTE JUSTIFICADO ACEPTADO	IMPORTE A DEVOLVER
1	NEILA	5.000,00 €	4.895,86 €	4.895,86 €	104,14 €

Tercero. – Si el beneficiario estuviere conforme con la liquidación efectuada deberá ingresar, con expresión clara del municipio que realiza el pago y el concepto "Reintegro Plan II Discapacitados Empleo 2017", el importe correspondiente en cualquiera de los números de cuenta siguientes:

– ES97 2100 9168 6522 0002 0270, de la entidad bancaria La Caixa.

– ES88 2085 4802 7403 3159 6980, de la entidad bancaria Ibercaja.

Una vez realizado el citado pago deberá presentar copia del mismo en el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, recordándose que no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones constituye motivo de exclusión para la concesión y anticipo de otras posibles subvenciones.

Cuarto. – La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia surtiendo ésta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Lo que se notifica mediante su publicación a los efectos oportunos.

En Burgos, a 13 de febrero de 2019.

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel